

JUNTA DE ANDALUCIA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE en Sevilla

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA DELEGACION DE SEVILLA
	201599900226778 - 18/06/2015
	Registro Auxiliar DP. PREVENCIÓN Y CONT. AMB. SE SEVILLA

Ayuntamiento de Umbrete
(Sevilla)
REGISTRO DE ENTRADA
NUMERO 4497
FECHA 23-06-2015

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
Plaza de la Constitución, nº 5
41806 UMBRETE (Sevilla)

Ref.: SPA/DPA/RGV
Expediente: EA/SE/439/2014
Municipio: Umbrete (Sevilla).

Asunto: Tramitación de la "MODIFICACIÓN Nº 4 DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL (NN.SS.) DE UMBRETE A LA LOUA". Evaluación Ambiental Estratégica.


Para su conocimiento y efectos oportunos, adjunto se remite RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA, POR LA QUE SE ACUERDA LA SUJECCIÓN DE LA "MODIFICACIÓN Nº 4 DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL (NN.SS.) DE UMBRETE A LA LOUA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UMBRETE (SEVILLA), AL NUEVO PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA REGULADO EN LA LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO, CONFORME A SU MODIFICACIÓN POR EL DECRETO-LEY 3/2015, DE 3 DE MARZO, Y SE DISPONE LA CONSERVACIÓN DE DETERMINADOS ACTOS Y TRÁMITES REALIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL CITADO INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO CONFORME A LA LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO, PREVIO A DICHA MODIFICACIÓN (EXPT.: EA/SE/439/2014).

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: María Dolores Bravo García

EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOS BERMEJALES Avenida de Grecia s/n 41071-Sevilla Tfno. 955121144

Código Seguro de verificación: Cd7eGwUyUJnFAJXpLT9kTg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	17/06/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Cd7eGwUyUJnFAJXpLT9kTg==	PÁGINA	1/1
 Cd7eGwUyUJnFAJXpLT9kTg==				

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA, POR LA QUE SE ACUERDA LA SUJECCIÓN DE LA "MODIFICACIÓN Nº 4 DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL (NN.SS.) DE UMBRETE A LA LOUA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UMBRETE (SEVILLA), AL NUEVO PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA REGULADO EN LA LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO, CONFORME A SU MODIFICACIÓN POR EL DECRETO-LEY 3/2015, DE 3 DE MARZO, Y SE DISPONE LA CONSERVACIÓN DE DETERMINADOS ACTOS Y TRÁMITES REALIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL CITADO INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO CONFORME A LA LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO, PREVIO A DICHA MODIFICACIÓN (EXPT.E.: EA/SE/439/2014).

Visto el expediente de Evaluación Ambiental de la "MODIFICACIÓN Nº 4 DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL (NN.SS.) DE UMBRETE A LA LOUA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UMBRETE (SEVILLA) (EA/SE/439/2014), instruido en esta Delegación Territorial a instancias del Ayuntamiento de Umbrete, resultan los siguientes:


ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El expediente de Evaluación Ambiental se ha tramitado hasta la fecha de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la que se establece que "Hasta que se desarrolle reglamentariamente el procedimiento para la evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico será de aplicación el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía".

SEGUNDO.- El expediente de Evaluación Ambiental citado ha seguido los siguientes hitos cronológicos:

- Con fecha 8 de mayo de 2014, y de conformidad con el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Umbrete remitió a esta Delegación el documento de aprobación inicial de la "MODIFICACIÓN Nº 4 DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL (NN.SS.) DE UMBRETE A LA LOUA". La Modificación fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, el día 26 de enero de 2012 y el Estudio de Impacto Ambiental el día 28 de abril de 2014 como se constata en ambos Certificados del acuerdo plenario.
- En cumplimiento del art. 33 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública durante el periodo de un mes. A estos efectos fue publicado anuncio con expresa mención a

Código Seguro de verificación:ZhpSagkaqWCAJrrnkmkCDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	17/06/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ZhpSagkaqWCAJrrnkmkCDA==	PÁGINA	1/5
 ZhpSagkaqWCAJrrnkmkCDA==				

dicho documento, en el Boletín Oficial de la Provincia número 114, de 20 de mayo de 2014, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Diario ABC del día 6 de mayo de 2014. Durante dicho periodo no fueron presentadas alegaciones. Con fecha 6 de febrero de 2015 fue remitida la preceptiva certificación municipal acreditativa del cumplimiento y resultado del trámite de información pública.

- Dentro del trámite de Evaluación Ambiental del planeamiento referenciado, se han realizado las consultas oportunas a diversos organismos para que aporten la información que estimaran conveniente respecto a los aspectos de su competencia, remitiéndoles la documentación íntegra que incluye el Estudio de Impacto Ambiental y dándoles un plazo de 30 días.
- Con fecha 23 de febrero de 2015, se formuló la Declaración Previa de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.


A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de 2013, de evaluación ambiental, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 11 de diciembre de 2013, establece en su Disposición Final Undécima que las Comunidades Autónomas que dispongan de legislación propia en materia de evaluación ambiental deberán adaptarla a lo dispuesto en esta Ley en el plazo de un año desde su entrada en vigor, momento en el que, en cualquier caso, serán aplicables los artículos de esta Ley, salvo los no básicos, a todas las Comunidades Autónomas. Dicha Ley establece dos procedimientos para planes y programas y para instrumentos de planeamiento urbanístico: Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria y Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

En Andalucía, entraron en vigor los artículos de la citada Ley, salvo los no básicos, el 12 de diciembre de 2014.

Segundo.- En aplicación de la disposición final undécima de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 11 de marzo de 2015, el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan

Código Seguro de verificación: ZhpSagkagWCAJrnrnkmcDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	17/06/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ZhpSagkagWCAJrnrnkmcDA==	PÁGINA	2/5
				
ZhpSagkagWCAJrnrnkmcDA==				

medidas excepcionales en materia de sanidad animal, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero.- Son principios generales del procedimiento administrativo el de “pro actione” así como el de economía procesal. El primero postula en favor de la mayor garantía y de la interpretación más favorable al ejercicio del derecho de acción. El segundo, tiene como finalidad evitar la dualidad de procesos cuando en él, sin perjuicio de los defectos de forma, hay datos de suficiente entidad para resolver la cuestión de fondo, evitando a la partes un nuevo proceso sobre el mismo asunto de fondo y conservando todos aquellos actos del procedimiento anterior que sean válidos en el ordenamiento jurídico.


Resulta también de aplicación el principio de seguridad jurídica, protección de la confianza legítima, buena fe, así como el eficacia predicable, junto con la presunción de validez, en los actos administrativos (artículo 103 CE, art. 3.1 y 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Cuarto.- En coherencia con lo anterior, la propia Exposición de Motivos del citado Decreto-Ley establece:

La defensa del interés general exige trasladar a los ayuntamientos de Andalucía, y al resto de operadores jurídicos y económicos, la seguridad de que solo regirá un procedimiento para tramitar la evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Por eso, la Disposición Transitoria primera de este Decreto-Ley, regula que todos los procedimientos en tramitación, se hayan iniciado o no antes de la entrada en vigor de la ley estatal, se adapten al presente Decreto-Ley, mediante una resolución del Órgano Ambiental, que bajo los principios de conservación de actos administrativos, economía procesal, y eficacia en la actuación de los poderes públicos, determine a que fase del procedimiento regulado en el presente Decreto-Ley, es asimilable la tramitación realizada hasta el momento en todos los expedientes vivos que obren en la Consejería con competencias en materia de medio ambiente.

Esto debe ser así, ya que en la actualidad muchos municipios están tramitando su planeamiento urbanístico de acuerdo con la normativa y determinaciones ambientales requeridas hasta el momento. En muchos casos este planeamiento ya cuenta con estudios de impacto ambiental e incluso con un pronunciamiento previo del órgano ambiental, por lo que es imprescindible y urgente, garantizar la continuidad de estos procedimientos de planificación urbanística y desarrollo de los proyectos, actividades e iniciativas, tanto públicas como privadas, que en ellos se prevén, pero sin perder las garantías ambientales que los mismos requieren, sin originar dilaciones indebidas en su tramitación, y sin originar nuevos gastos económicos a los ayuntamientos de Andalucía.

Quinto.- De esta forma, la disposición transitoria primera del Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, establece que dicho Decreto-Ley se aplica a todos los planes, programas y proyectos cuya Evaluación Ambiental Estratégica o Evaluación de Impacto Ambiental se inicie a partir de la entrada

Código Seguro de verificación: ZhpSagkagWCAJrrnkmkCDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ZhpSagkagWCAJrrnkmkCDA==	PÁGINA
			17/06/2015
			3/5
			
ZhpSagkagWCAJrrnkmkCDA==			

en vigor de este Decreto-Ley, sin perjuicio que, respecto los instrumentos de planeamiento urbanístico en tramitación, estos **sujeterán la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica a lo previsto en el presente Decreto-Ley.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, modificado por el artículo 1, apartado 22 del Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, la **"MODIFICACIÓN Nº 4 DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL (NN.SS.) DE UMBRETE A LA LOUA"**, se encuentra sometida a **Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria**. La tramitación de dicho procedimiento se encuentra recogida en el artículo 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, modificado por el artículo 1, apartado 22 del Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo.

Sexto.- Por concurrir los presupuestos de hecho y derecho señalados, resulta obligado conservar todos los actos de trámite realizados en el procedimiento de evaluación ambiental con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de 2013. La fase de tramitación de Evaluación Ambiental en la que se encuentra la **"MODIFICACIÓN Nº 4 DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL (NN.SS.) DE UMBRETE A LA LOUA"**, se correspondería con la fase de tramitación de Evaluación Ambiental Estratégica establecida en el **artículo 40.5.i)** de la Ley 7/2007, de 9 de julio, modificado por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, correspondiendo a este Órgano Ambiental la formulación de Declaración Ambiental Estratégica.

SE RESUELVE

1. Disponer la sujeción de la "MODIFICACIÓN Nº 4 DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL (NN.SS.) DE UMBRETE A LA LOUA", al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, modificado por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, en la fase de tramitación establecida en el artículo 40.5.i) "Modificación, en su caso, del estudio ambiental estratégico y elaboración, de la propuesta final del plan o programa, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan", con la siguiente particularidad:

- Se deberá incorporar una **Adenda. Estudio ambiental estratégico** con el contenido del Anexo II.B) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, modificado por el Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, a los efectos de justificar el contenido material del Estudio Ambiental Estratégico referido en el artículo 40.5.e).
- Esta Adenda se deberá someter a nueva **información pública**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.5.g), por un plazo no inferior al mes, siendo el Ayuntamiento el responsable de elegir el momento de su publicación, que podrá hacerse tras la Aprobación Provisional del instrumento de planeamiento.



Código Seguro de verificación:zhpsagkagWCAJrrnkmcDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	17/06/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zhpsagkagWCAJrrnkmcDA==	PÁGINA	4/5
 zhpsagkagWCAJrrnkmcDA==				


2. Disponer la conservación de la Declaración Previa emitida con fecha 23 de febrero de 2015, cuyas condiciones deberán ser tenidas en cuenta en el estudio ambiental estratégico y en la elaboración de la propuesta final del plan (Aprobación Provisional), así como la conservación de los actos y trámites ya realizados en el procedimiento de Evaluación Ambiental del citado instrumento de planeamiento conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, previo a dicha modificación.

Contra la presente RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse RECURSO DE ALZADA, ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones.

LA DELEGADA TERRITORIAL,

Fdo.: María Dolores Bravo García

Código Seguro de verificación:zhpSagkagWCAJrrnkmcDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	DOLORES BRAVO GARCÍA		FECHA	17/06/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zhpSagkagWCAJrrnkmcDA==	PÁGINA	5/5
 zhpSagkagWCAJrrnkmcDA==				

